

445920

 NORMAS LEGALES

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de julio de 2011

Servicio	Nombre	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Misión Comercial con Ruedas de Negocios de Exportación	Chile – Sector Servicios	Santiago de Chile	24 – 27 de Octubre de 2011	No Aplica	1,920.00	53.33
Participación en Misión Comercial con Ruedas de Negocios de Exportación	Hong Kong – Sector Pesca	Hong Kong – Hong Kong	06 – 08 de Septiembre de 2011	No Aplica	3,240.00	90.00

**Artículo 2º.** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3º.** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERU, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional, Portal de

Transparencia de la Entidad y Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PILAR PAJARES SAYAN  
Secretaria General

662011-2

## CULTURA

### Designan representante del Ministerio ante Comisión Multisectorial creada por R.S. Nº 162-2011-PCM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 225-2011-MC

Lima, 5 de julio de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 162-2011-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de estudiar y proponer acciones pertinentes respecto a las concesiones mineras otorgadas en la provincia de Melgar, departamento de Puno, la misma que se encontrará adscrita al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada Comisión Multisectorial se encontrará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Cultura, cuya designación deberá realizarse por Resolución Ministerial;

Que, en tal sentido, corresponde designar al representante del Ministerio de Cultura ante la referida Comisión;

De conformidad con las Leyes Nos. 29158 y 29565, el Decreto Supremo Nº 001-2011-PCM y la Resolución Suprema Nº 162-2011-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al Viceministro de Interculturalidad como representante del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema Nº 162-2011-PCM.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA  
Ministro de Cultura

662133-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el BIRF

#### DECRETO SUPREMO Nº 133-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley Nº 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público

para el Año Fiscal 2011, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 436 450 000,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 54 500 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa "Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en el Área de Influencia Huachipa y Áreas del Drenaje de los Colectores Comas y Chillón-Fortalecimiento de Capacidades de Gestión en Lima Metropolitana";

Que, tal operación de endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley Nº 29627;

Que, la referida operación de endeudamiento contemplará la opción de Conversión de Moneda, la cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de todo o parte del monto del préstamo, desembolsado o por desembolsar, de Dólares a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en adición, la citada operación de endeudamiento externo también contemplará la opción de Conversión de la base de la Tasa de Interés, el cual permite cambiar una parte o la totalidad del monto del préstamo desembolsado y pendiente de pago, de una Tasa Variable a una Tasa Fija de Interés, o viceversa, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, asimismo, la aludida operación de endeudamiento externo también contemplará la opción de Establecimiento de Límites a la Tasa Variable, el cual permite fijar, a una parte o a la totalidad del monto del préstamo desembolsado y pendiente de pago, un tope (cap) o una banda (collar) a la tasa de interés variable, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias; y la Ley Nº 29627;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por esta operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del

**Artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563 y sus modificatorias, la Ley N° 29627, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento**

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 54 500 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa "Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en el Área de Influencia Huachipa y Áreas del Drenaje de los Colectores Comas y Chillón-Fortalecimiento de Capacidades de Gestión en Lima Metropolitana".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en dos (02) cuotas que vencerán el 1 de octubre de 2028, amortizándose el 4,44% del monto del préstamo, y el 1 de abril de 2029, amortizándose el 95,56% del préstamo. Asimismo, la operación de endeudamiento devengará una tasa de interés LIBOR a seis (06) meses, más un margen variable a ser determinado por el BIRF, de acuerdo con su política de operaciones, pagaderos semestralmente.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de financiamiento equivalente al 0,25% sobre el monto del préstamo, pagadero por una sola vez antes del desembolso.

**Artículo 2º.- Opción de Conversión de Moneda, Conversión de la base de la Tasa de Interés y Establecimiento de Límites a la Tasa Variable**

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de este decreto supremo, pueda ejercer las opciones de Conversión de Moneda, Conversión de la base de la Tasa de Interés, y Establecimiento de Límites a la Tasa Variable, mencionados en la parte considerativa del presente decreto.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión así como toda la documentación que se requiera para implementar las referidas opciones.

**Artículo 3º.- Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora del Programa "Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en el Área de Influencia Huachipa y Áreas del Drenaje de los Colectores Comas y Chillón-Fortalecimiento de Capacidades de Gestión en Lima Metropolitana", será la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL.

**Artículo 4º.- Convenio de Traspaso de Recursos**

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL, los recursos de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 5º.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo

1º de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

**Artículo 6º.- Servicio de deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1º del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que le proporcione oportunamente SEDAPAL.

**Artículo 7º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros  
y Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

662276-2

**Aprueban Operación de Endeudamiento Interno con el Banco de la Nación**

DECRETO SUPREMO

N° 134-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley N° 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 3 216 462 462,00 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales, conforme al literal d) de dicho numeral, para el rubro Defensa Nacional corresponde la suma de hasta S/. 76 000 000,00 (SETENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29627, dispone que las operaciones de endeudamiento interno que se acuerden con cargo al monto establecido en el literal d) del numeral 4.2 del Artículo 4º de la acotada Ley, serán destinadas a financiar las adquisiciones de bienes del Ministerio de Defensa, cuyo servicio de deuda será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que oportunamente le proporcione el Ministerio de Defensa;

Que, en el marco de las normas antes indicadas, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 26 000 000,00 (VEINTISEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los requerimientos del Ministerio de Defensa, a través de la Marina de Guerra del Perú, para la adquisición de un resonador magnético para el Centro Médico Naval y de una flota de transporte pesado para los centros educativos y de formación naval;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Defensa Nacional" indicado en el literal d) del numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley N° 29627;